

INF. FIS. UTF N° 110/2020



OEP

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

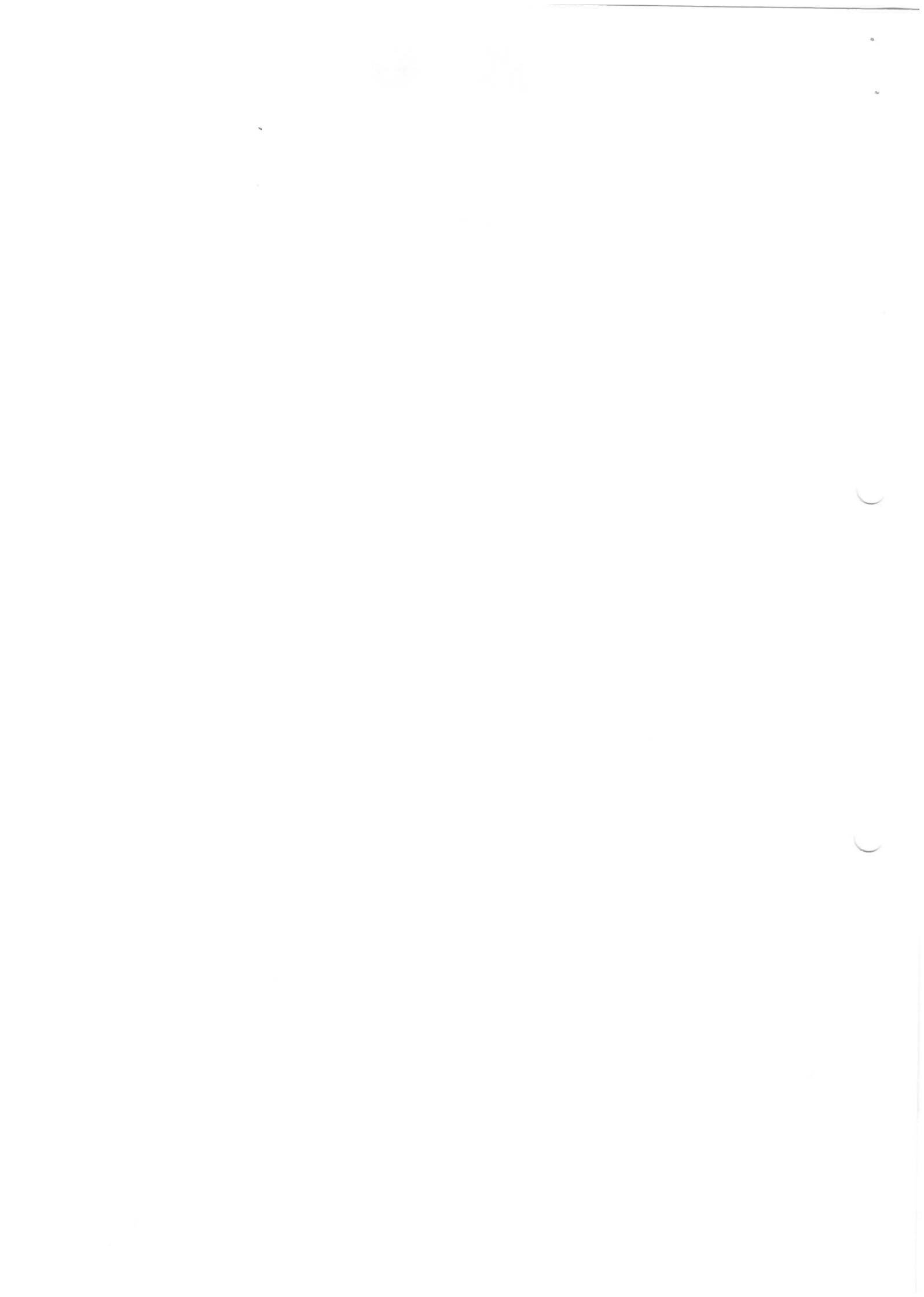
**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “NUEVO
PODER CIUDADANO” SANTA CRUZ
(NPC)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
2.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	6
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
	ACTIVO CORRIENTE.....	9
	ACTIVO FIJO.....	10
C.	ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.....	10
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11



INF.FIS.UTF. N° 110/2020

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “NUEVO PODER CIUDADANO” (NPC) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 31 de diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 003/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución de Sala Plena N° 50/2009 de fecha 22 de diciembre de 2009, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y destino de los recursos correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 24 de enero de 2019, con Referencia: “Presentación de POA 2019”, que contiene:
 - Programa Operativo Anual Gestión 2019 (foja 1).
 - Presupuesto Anual Gestión 2019 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 24 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 30 de enero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1484/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 23 de marzo de 2020, dirigida al presidente del Tribunal Supremo Electoral con Referencia: *"Presentación de Estados Financieros 2019"* a la cual adjuntan:
 - Balance General practicado al 31 de diciembre de 2019 (fojas 3).
 - Estado de Ingresos y Egresos por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Cambios en la Situación Patrimonial y Financiera al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Evolución Patrimonial (foja 1).
 - Cuadro de Depreciación del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 2).
 - Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
 - Libro Diario (fojas 2).
 - Comprobante de Ingreso (foja 1).
 - Comprobante de Egreso (foja 1).
 - Comprobantes de Traspaso (fojas 3).
 - Documentación de respaldo (fojas 9).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados físicamente a la Unidad Técnica de Fiscalización el 09 de junio de 2020 a solicitud de la Jefatura de la UTF que considerando la emergencia sanitaria amplió el plazo de presentación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, se registra a Leonardo Roca Egüez como Delegado de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 al 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2012 al 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2012, 2013, 2014 y 2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 113/2017	13/07/2017
2012, 2013, 2014 y 2015	Final	INF.FIS.UTF N° 158/2017	12/10/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 107/2018	11/05/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 024/2019	08/02/2019
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 049/2019	12/03/2019



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota de 23 de marzo de 2020 presentada por la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, se establece que incluye el Estado de Resultados que se encuentra compuesto por las siguientes partidas:

COD.	Cuenta	Saldo Bs.	Total Bs.
4	INGRESOS		1.000,00
401	INGRESOS	1.000,00	
40101	INGRESOS ORDINARIOS	1.000,00	
4010101	APORTES ORDINARIOS	1.000,00	
4010101003	Aportes de Militantes	1.000,00	
5	GASTOS		3.179,00
502	GASTOS OPERATIVOS	3.182,00	
50201	GASTOS DE OPERACIÓN	3.182,00	
5020104	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.000,00	
5020104002	Gastos de Refrigerios Reuniones	1.000,00	
5020106	DEPRECIACIONES	2.182,00	
5020106001	Depreciación de Muebles y Enseres	188,00	
5020106002	Depreciación de Equipo de Computación	1.994,00	
503	GASTOS NO OPERATIVOS	-3,00	
50301	GASTOS NO MONETARIOS	-3,00	
5030101	GASTOS NO MONETARIOS	-3,00	
5030101001	Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	-3,00	
TOTAL INGRESOS:			1.000,00
TOTAL GASTOS:			3.179,00
UTILIDAD = INGRESOS - GASTOS =			-2.179,00

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen y a la documentación que las respalda, se establece la siguiente observación:

2.1 FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, ni tampoco señaló en las Notas a los Estados Financieros si utilizó el Clasificador presupuestario que se incluye en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *“...Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
 - II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”*
- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda para que en las siguientes gestiones se presente el Clasificador Presupuestario utilizado por la organización política para el registro de las operaciones, el que deberá ser remitido juntamente los Estados Financieros de la gestión que se informe, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 31 de enero de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, se establece que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona un cronograma de las siguientes actividades:

- Consolidación de nuestra dirigencia en los niveles Territorial a través de los diferentes órganos y Comités establecidos en nuestro Estatuto Orgánico.
- Fortalecer el Comité de Juventudes buscando una mayor inclusión de personas e instituciones juveniles de la sociedad civil.
- *Realizar reuniones periódicas de los órganos de la organización política.*
- Cumplir en los aspectos de ejecución del POA y la rendición de cuentas conforme al Reglamento de Fiscalización del TSE.

- Preparar a la agrupación ciudadana NPC para el proceso electoral del 2019 en cuanto a su estructura y diferentes instancias.

Asimismo, se estableció en el Presupuesto los siguientes gastos a ejecutarse:

Cuenta	Importe Bs.
INGRESOS	
Ingresos Propios	
Aportaciones Candidatos	0,00
En Efectivo	0,00
En Especie	0,00
Aportaciones Militantes	36.800,00
En Efectivo	36.800,00
En Especie	0,00
TOTALES	36.800,00
EGRESOS	
Servicios de internet	2.520,00
Auditoría Externa	3.500,00
Servicios de Fotocopias	2.400,00
Refrigerios	21.000,00
Combustibles	4.000,00
Material de escritorio	3.380,00
TOTALES	36.800,00
DEFICIT/SUPERAVIT	0,00

Al respecto, se evidencio la ejecución de la actividad de reunión sectorial con la erogación de gastos incurridos por refrigerios registrado en el comprobante de egreso y el libro diario; sin embargo, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las otras actividades y de los gastos incurridos en su realización, como establece claramente la normativa vigente:

El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. *“...Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *El Plan Operativo Anual podrá se reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir...”.*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- “...I. El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales, su vigencia es de un año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política; asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de genero...”.*

La deficiencia comentada denota la inadecuada planificación realizada por la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, que no consideró sus limitaciones lo que afectó a la ejecución de las actividades programadas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, considere en la elaboración del POA y Presupuesto actividades priorizándolas en su ejecución y tomando en cuenta las limitaciones relacionadas principalmente con los recursos que se requieren, buscando el logro de los objetivos de la organización política.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2019 un saldo de **Bs2.621,00** compuesto por las siguientes cuentas:



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

COD.	Cuenta	Saldo Bs.	Total Bs.
1	ACTIVO		2.621,00
102	ACTIVO NO CORRIENTE	2.621,00	
10201	BIENES DE USO	2.621,00	
1020101	MUEBLES Y ENSERES	568,00	
1020101001	Muebles y Enseres	938,00	
1020101002	Depreciación Acum. Muebles y Enseres	-370,00	
1020102	EQUIPO DE COMPUTACION	2.053,00	
1020102001	Equipo de Computación	7.975,00	
1020102002	Depreciación Acum. Equipo de Computación	-5.922,00	
3	PATRIMONIO		2.621,00
301	PATRIMONIO	2.621,00	
30101	CAPITAL SOCIAL	2.621,00	
3010101	CAPITAL SOCIAL	2.621,00	
3010101001	Capital Social	8.551,00	
3010101002	Ajuste de Capital	359,00	
3010101005	Resultados Acumulados	-2.059,00	
3010101006	Resultados de la Gestión	-4.230,00	
TOTAL ACTIVO:			2.621,00
TOTAL PASIVO + CAPITAL:			2.621,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

ACTIVO CORRIENTE

La cuenta "Caja" tiene un saldo de **Bs0,00**; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia en menos de **Bs2.179,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2018	0,00
Más:	Ingresos 2019 según E/R	1,000,00
Menos:	Gastos 2019 según E/R	3.179,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2019	-2.179,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G	0,00
	Diferencia	-2.179,00

La Agrupación Ciudadana Departamental no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia en menos por

Bs2.179,00 afectando la confiabilidad de la información generada por esta Organización Política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda explicar el origen de la diferencia establecida y justificar la misma presentando documentación de respaldo ante la Unidad Técnica de Fiscalización, que permitan validar a la cuenta “Caja”, con el fin de contar con información confiable en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

ACTIVO FIJO

La cuenta “Activo Fijo” expuesta por **Bs2.621,00**, correspondiente a los registros de “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la Depreciación Acumulada.

Al respecto, la Agrupación Ciudadana Departamental no ha presentado el Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición (o su ingreso como donación) que incluya la fecha de adquisición (recepción), importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de los bienes y recuento de los mismos.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar la documentación necesaria y suficiente que respalde las cuentas que componen el Activo Fijo.

C. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

La Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, no presentó “Estados Financieros auditados” correspondientes a la Gestión 2019, tampoco se incluye una aclaración respecto de las razones de su no remisión.

Asimismo, se ha evidenciado que la firma del Contador de la organización política es la misma que la del Auditor Financiero que firma un juego adicional de Estados Financieros que incluye las Notas a los Estados Financieros en constancia de su elaboración.

La ausencia de dicho documento, contraviene los siguientes artículos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 58° (Estados financieros auditados)

- I. *“...Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilita la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de firmas de Auditoría Externa)

- I. *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efectos de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
 - II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda...”.*
- Se recomienda la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, considere la remisión de los Estados Financieros auditados en futuras gestiones, o en su caso efectuar las justificaciones de su no remisión, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas “Activo Corriente” y “Activo Fijo”, según se describe en el numeral **2.2** punto **B**.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1** y **2.2**, puntos **A**, **B** y **C** del presente informe.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C3**, puntos **A**, **B** y **C** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Arriaga Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana C. Vasallo Flores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUE - 6450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD NPC SCZ

www.oep.org.bo

Sopocachi, Avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2-2424221 / 2-2410545 / 2-2422338 / Fax 2-2416710
La Paz - Bolivia